

	PAGINA		PAGINA
bunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Esteban Heredia Heredia contra la Orden ministerial de 16 de octubre de 1963.	11168	Resolución del Ayuntamiento de Caldas de Reyes relativa al concurso libre para proveer dos plazas de Guardias municipales y una de Subalerno.	11136
Orden de 14 de julio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Jesusa Martínez-Reboreda Rumbo contra la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1963.	11168	Resolución del Ayuntamiento de Cornellá por la que se anuncia concurso de méritos para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla municipal.	11136
ADMINISTRACION LOCAL		Resolución del Ayuntamiento de Granollers relativa a la oposición para la provisión en propiedad de tres plazas de Oficiales Técnico-administrativos, vacantes en la vigente plantilla de Funcionarios.	11136
Resolución de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se anuncia concurso libre para la provisión de tres plazas de Perito Agrícola del Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de la Sección de Hacienda.	11135	Resolución del Ayuntamiento de La Carolina (Jaén) por la que se anuncia concurso de méritos restringido para cubrir una plaza de Jefe de Negociado.	11136
Resolución del Ayuntamiento de Barcelona relativa a la oposición libre para proveer seis plazas de Técnico del Gabinete Técnico de Programación (especialidad económica).	11135	Resolución del Ayuntamiento de Miranda de Ebro por la que se convoca concurso para proveer una plaza de Arquitecto de esta Corporación.	11137
		Resolución del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife relativa a la oposición para cubrir una plaza de Oficial del Cuerpo Técnico Administrativo, más las que hubieren vacantes a la fecha del comienzo del primer ejercicio.	11137

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de julio de 1967 por la que se establecen normas para la sustitución de motores en vehículos automóviles.

Excelentísimos señores:

El Decreto 2228/1966, de 13 de agosto, modificó los artículos 253 a) y 254 del Código de la Circulación, distinguiendo las reformas y reparaciones importantes de automóviles de la mera sustitución de un motor por otro de igual marca e idénticas características, a fin de someter dicha sustitución a un régimen de control administrativo más ágil y acorde con las características actuales de la industria automovilística.

El Decreto citado preveía la publicación de unas normas a las cuales debería ajustarse la actuación de las fábricas y talleres dedicados a sustituir motores de vehículos.

En cumplimiento de tal mandato,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta conjunta de los Ministros de la Gobernación y de Industria, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—La sustitución de un motor de un vehículo matriculado en el territorio nacional por otro de distinta marca o diferentes características se regirá por lo dispuesto en los artículos 253 a) y 254 del vigente Código de la Circulación, siendo, en su caso, de aplicación lo prevenido en el número cuarto de la presente Orden.

Segundo.—A efectos de lo dispuesto en la presente Orden se tendrán en cuenta los siguientes conceptos y prescripciones:

1. Por motor reconstruido se entenderá el formado con piezas nuevas o usadas en estado de nuevas, que debe ser sometido a ensayos y pruebas semejantes a las que sufren los motores nuevos. Estos motores serán reconstruidos exclusivamente en los talleres de los fabricantes nacionales de vehículos.

2. Por motor reparado se entenderá aquél en que generalmente subsistan sus piezas fundamentales, pudiendo sustituirse las que hayan sufrido avería o desgaste por el uso.

3. Certificado de identificación es un documento en el que constan las características, procedencia y destino del motor.

4. Plazo de garantía es el ofrecido por la fábrica que reconstruye o el taller que repara el motor. En ambos casos, la garantía se expresará en meses de funcionamiento normal, no siendo admisible, ni en los casos de reconstrucción ni en los

de reparación, un plazo de garantía por tiempo inferior a seis meses.

5. Por motor de igual marca e idénticas características se entenderá el de un mismo fabricante, en el que, además de la marca, coincidan el número de cilindros, diámetro y carrera de los pistones, número de revoluciones, clase de combustible, etc. No se tendrá en cuenta, a estos efectos, la rectificación de cilindros.

Tercero.—En cualquier vehículo de marca nacional o extranjera matriculado en el territorio nacional podrá efectuarse el cambio de un motor por otro de igual marca e idénticas características, sin que sea necesaria la diligencia de reconocimiento en las Delegaciones Provinciales de Industria, debiendo observarse las siguientes normas:

1.^a Cualquier fábrica nacional o taller de reparaciones debidamente autorizado que disponga de medios técnicos adecuados y que, además, ofrezca a la Administración las debidas garantías podrá efectuar la reparación o sustitución de un motor por otro de igual marca e idénticas características.

2.^a El taller que proceda a desmontar el motor de un vehículo deberá comprobar previamente que sus características coinciden bien con las del Permiso de Circulación, bien con las del certificado de identificación; en caso de que las características del Permiso o del Certificado de identificación no coincidan con las del motor instalado se abstendrá, bajo su responsabilidad, de efectuar trabajo alguno en el mismo.

3.^a Al desmontarse el motor de un vehículo, el taller que lo efectúe cumplimentará los recuadros número 1 del certificado de identificación acreditativo de su procedencia legal, según modelo del anexo número 1, en tres ejemplares, los cuales deberán acompañar al motor hasta el taller que haya de reconstruirlo o repararlo y posteriormente, en su caso, hasta su montaje.

4.^a La fábrica o taller que efectúe la reconstrucción o reparación de un motor llevará un libro-registro, según modelo del anexo número 2, y rellenará, además, en sus tres ejemplares, los recuadros número 2 del certificado de identificación. A tal efecto se observará:

a) Si el motor se considerase totalmente inútil para su reparación o reconstrucción, se hará constar así en el certificado de identificación, remitiendo un ejemplar a la Delegación de Industria de la provincia donde se matriculó el vehículo y otro a la Jefatura de Tráfico de la misma provincia; el tercer ejemplar quedará en poder del propietario del motor. En este caso se cruzarán en rojo los recuadros número 3.

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION DEL MOTOR.

Marca:	Número: Nuevo bloque nº:	Pot. fiscal - C.V.
Nº cilindros:	Explosión: <input type="checkbox"/> Combustión: <input type="checkbox"/>	Diámetro: mm. Carrera: mm.
TALLER QUE DESMONTA EL MOTOR:		
Razón Social: _____		
Domicilio: _____ Teléfono: _____		
Población: _____ Provincia: _____		
TALLER QUE LO RECONSTRUYE O REPARA:		
Razón Social: _____		
Domicilio: _____ Teléfono: _____		
Población: _____ Provincia: _____		
TALLER QUE MONTA EL MOTOR:		
Razón Social: _____		
Domicilio: _____ Teléfono: _____		
Población: _____ Provincia: _____		
DESMTAJE	RECONSTRUC.ó REPAR.	MONTAJE
Se certifica que las características son conformes. Procede del vehículo tipo _____ (1) cuya matrícula es: _____	Se certifica que el motor es: Baja, INUTIL: <input type="checkbox"/> Reparado: <input type="checkbox"/> Reconstruido: <input type="checkbox"/> Garantía: _____ meses.	Se certifica que el motor se monta en el vehículo tipo _____ (1) cuya matrícula es: _____ Revisado sin reparación: <input type="checkbox"/>
(Firma, sello) Fecha:	(Firma, sello) Fecha:	(Firma, sello) Fecha:

UNE A5 210x148 mm.

ANEXO Nº 1

(1) Indicar: Turismo, Camión, Furgoneta, Motocicleta, Motocarro, Tractor, Coche inválido, etc.

- EJEMPLAR PARA LA JEFATURA DE TRAFICO -

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION DEL MOTOR.

Marca:	Número: Nuevo bloque nº:	Pot. fiscal - C.V.
Nº cilindros:	Explosión: <input type="checkbox"/> Combustión: <input type="checkbox"/>	Diámetro: mm. Carrera: mm.
TALLER QUE DESMONTA EL MOTOR:		
Razón Social: _____		
Domicilio: _____ Teléfono: _____		
Población: _____ Provincia: _____		
TALLER QUE LO RECONSTRUYE O REPARA:		
Razón Social: _____		
Domicilio: _____ Teléfono: _____		
Población: _____ Provincia: _____		
TALLER QUE MONTA EL MOTOR:		
Razón Social: _____		
Domicilio: _____ Telefono: _____		
Población: _____ Provincia: _____		
DESMTAJE	RECONSTRUC.ó REPAR.	MONTAJE
Se certifica que las características son conformes. Procede del vehículo tipo _____ (1) cuya matrícula es: _____	Se certifica que el motor es: Baja, INUTIL: <input type="checkbox"/> Reparado: <input type="checkbox"/> Reconstruido: <input type="checkbox"/> Garantía: _____ meses.	Se certifica que el motor se monta en el vehículo tipo _____ (1) cuya matrícula es: _____ Revisado sin reparación: <input type="checkbox"/>
(Firma, sello) Fecha:	(Firma, sello) Fecha:	(Firma, sello) Fecha:

UNE A5 210 x 148 mm.

ANEXO Nº 1

(1) Indicar: Turismo, Camión, Furgoneta, Motocicleta, Motocarro, Tractor, Coche inválido, etc.

- EJEMPLAR PARA EL INTERESADO -

Razón Social del Taller
Domicilio - Teléfono

(Número)

LIBRO-REGISTRO DE MOTORES RECONSTRUIDOS REPARADOS PARA VEHICULOS.

Número de orden	M O T O R								Entregado a:
	Fecha entrada	Número	Matrícula proced.	C. V.	Cil.	φ (mm)	L.(mm)	Fecha salida	

UNE A4: 210 x 297 mm.

(Número)

Razón social del Taller
Domicilio - Teléfono.

LIBRO-REGISTRO DE SUSTITUCION DE MOTORES EN VEHICULOS.

Numero de orden	VEHICULO			Motor que se desmonta Número	Motor que se instala			Características de los motores					
	Matrícula	Marca	Tipo		Número	Matrícula proced.	Fecha salida	C. V.	Cil.	φ (mm)	L. (mm)	Combust.	

UNE A4 210 x 297 mm.